



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 847 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 4247660 y Documento N° 6889054, de Permuta formulado por los servidores don **Luis Edgardo CHOQUE AGUILAR** y doña **Ayme Devora CHACON AREVALO**, ambos Profesionales de la Salud de la Línea de Carrera Médico I, Nivel Remunerativo 1.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para el desplazamiento por la acción administrativa de **PERMUTA** del personal en el Sector Público Nacional;

Que, de acuerdo a los documentos presentados y contando con opiniones favorables de los lugares de Origen y de Destino, los servidores don **Luis Edgardo CHOQUE AGUILAR**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Médico, Nivel Remunerativo 1, Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia, con RNE N° 034636, servidor del Centro de Salud La Joya, Micro Red de Salud La Joya, de la Red de Salud Arequipa Caylloma, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, de la Unidad Ejecutora 405 Red Periférica Arequipa y doña **Ayme Devora CHACON AREVALO**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Médico, Nivel Remunerativo 1, Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia, con RNE N° 24857, servidora del Hospital III Goyeneche, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Goyeneche, ambos pertenecientes al mismo Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo, solicitan con los expedientes de Vistos debidamente certificado por el Abogado Notario Público José Luis Concha Revilla, Notario de la ciudad de Arequipa, la acción administrativa de desplazamiento de Personal a través de **PERMUTA**, en estricta aplicación a lo dispuesto por el Artículo 81° del Decreto Supremo 005-90-PCM, con lo cual, queda evidenciado que cumplen con los requisitos indicados de acuerdo a la Normatividad Vigente;

Que, estando a lo evaluado por la Comisión Técnica Legal de Salud de la Gerencia Regional de Salud Arequipa en su Dictamen Técnico N° 360-2024 de fecha 02/07/2024, rubro de Análisis y Consideraciones, en su numeral 3.5 a la letra dice: "Que, cumplen con los requisitos exigidos por Ley, para procedencia de la permuta solicitada. Que, revisado la fotocopia de los DNI de las solicitantes, se puede advertir que en el caso de la Región Arequipa se encuentra dentro de los alcances del tercer párrafo del artículo 7° de la Ordenanza Regional N° 375-AREQUIPA, ni de la excepción del citado cuerpo legal. Asimismo, revisado el expediente cuentan con los Informes Escalonarios de las permutantes, para ratificar Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo de ambas solicitantes. Finalmente los documentos que formen parte del expediente administrativo que sustenta la petición de permuta de don **Luis Edgardo CHOQUE AGUILAR** y doña **Ayme Devora CHACON AREVALO**; a entender de la Secretaría Técnica, salvo mejor parecer, constituyen elementos y fundamento suficientes por los cuales debe de aprobarse la permuta solicitada", por lo que en el Dictamen de dicha Comisión Técnica Legal de Salud y conforme al marco legal reseñado, valorada la prueba documental existente en el expediente, **DICTAMINA** que resulta **PROCEDENTE** la solicitud de permuta bajo el Expediente N° 4247660 y Documento N° 6889054, petitionado por don **Luis Edgardo CHOQUE AGUILAR** y doña **Ayme Devora CHACON AREVALO**;

Que, mediante Oficio N° 766-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD de fecha 23 de Abril del 2024, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Arequipa Caylloma y el Oficio N° 083-2024-GRA/GRS/GR-HG/DG de fecha 17 de Abril del 2024, emitido por el Director del Hospital III Goyeneche, anexan la documentación sustentatoria de los interesados como son: Formulario de

Acción de Personal, Informe Escalonario, Cadena Funcional y otros documentos que autorizan el trámite administrativo correspondiente; y asimismo, teniendo en consideración el Dictamen Técnico N° 360-2024 de fecha 02/07/2024, emitido por la Comisión Técnica Legal de Salud conformada según Ordenanza Regional N° 375-Arequipa en el que se declara procedente la acción solicitada por los recurrentes, corresponde atender su petición y consecuentemente, autorizar la Permuta requerida;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ley N° 31953 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los sistemas Administrativos, Ordenanza Regional N° 375-Arequipa y Ordenanza Regional N° 508 - Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

Estando a lo informado y con las opiniones favorables de las Dependencias de Origen y Destino, y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PERMUTAR, a partir de la fecha de la presente Resolución, en sus respectivos Cargos y Plazas de origen, a los servidores de los Establecimientos de Salud que a continuación se indican:

GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA-RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA-MICRO RED DE SALUD LA JOYA-CENTRO DE SALUD LA JOYA.

APELLIDOS Y NOMBRES	: CHOQUE AGUILAR LUIS EDGARDO.
PLAZA NIVEL	: MÉDICO I
NIVEL REMUNERATIVO	: 1
SECTOR	: 25 GOBIERNOS REGIONALES
PLIEGO	: 443 GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
UNIDAD EJECUTORA	: 405 REGION AREQUIPA-SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA
FUNCION	: 20 SALUD
PROGRAMA	: 0002 SALUD MATERNO NEONATAL
ACTIVIDAD	: 50000037 BRINDAR ATENCIÓN PRENATAL REENFOCADA
META	: 0096 ATENCIÓN MEDICA BÁSICA

GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA – HOSPITAL III GOYENECHÉ.

APELLIDOS Y NOMBRES	: CHACÓN ARÉVALO AYME DEVORA
PLAZA NIVEL	: MEDICO I
NIVEL REMUNERATIVO	: 1
SECTOR	: 25 GOBIERNOS REGIONALES
PLIEGO	: 443 GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
UNIDAD EJECUTORA	: 401 HOSPITAL III GOYENECHÉ AREQUIPA
FUNCION	: 20 SALUD
PROGRAMA	: 044 SALUD INDIVIDUAL
ACTIVIDAD	: 5000044 BRINDAR ATENCIÓN GESTANTE COMPLICACIONES
META	: 0005

